Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM D.A.J. Nº 3754/2022.

A : LINCY LUCENA VERA, *Coordinadora.*
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE : ABG. BLAS GONZÁLEZ CANDIA, *Director.*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : **LLAMADO Nº 75/2022** ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM).

LLAMADO MOPC Nº 127/2021 ACUERDO NACIONAL ADQUISCION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA Nº 6 (CAAZAPA E ITAPUA).

LLAMADO MOPC Nº 80/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) PUERTO FALCÓN.

LLAMADO MOPC Nº 111/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES. TRAMO OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS.

FECHA : 15 de diciembre de 2022. -

Me dirijo a Usted, en relación a lo solicitado por medio del **Memorándum CEO Nº 837/2022** del 08 de noviembre del corriente, a través del cual remitieron las autorizaciones otorgadas por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de los llamados de la referencia, y solicitaron la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas.

Al respecto, esta Dependencia recomienda la **cancelación de los procesos correspondientes a los siguientes Llamados**, bajo las consideraciones que pasan a exponerse:

-**LLAMADO Nº 75/2022** ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM) **ID Nº 418.343.**

-**LLAMADO MOPC Nº 127/2021** ACUERDO NACIONAL ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA Nº 6 (CAAZAPA E ITAPUA) **ID Nº 401.683.**

-**LLAMADO MOPC Nº 80/2022** ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) PUERTO FALCÓN **ID Nº 418.344.**

-**LLAMADO MOPC Nº 111/2022** ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES. TRAMO OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS **ID Nº 419.872.**

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura de Gabinete Ministerial
M.O.P.C.
RECIBIDO
Nombre: Marcelo C.

María José Vera Delgado
Abogada

Los Pliegos de Bases y Condiciones de los mencionados llamados, requerían la presentación del siguiente *Formulario de Precio:*

CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES TRAMO OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y ACCESOS, Contrato Abierto N°

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Presentac	Cantidad	Precio uni	Precio total
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	Unidad	UNIDAD 1	:	: (VALOR)
					Precio Total	

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Es decir, requerían de la presentación de la CANTIDAD 1, no así de cantidades diferentes al monto de "1".

Posteriormente, mediante NOTAS ACLARATORIAS se instruyó la presentación de Formulario de Precio de la siguiente manera:

Respuesta:

- Ejemplo para el llenado de la planilla de precios:

ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO, DESVÍO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI: RD 1 (CIRCUIT 1) (L=16 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (L=5 KM), Contrato Abierto: No, Adjudicación simultánea: S

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	Unidad	UNIDAD	999	2.222.222	2.219.999.778
					Precio Total		2.219.999.778

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

- **Observación: (*) Se debe multiplicar el número que se agregue en la casilla cantidad por el precio unitario (valor nominal) para obtener el precio total. En la casilla precio unitario debe llenarse conforme al valor nominal (Resolución N° 1093/13) establecido según la ecorregión a la que pertenezca el certificado ofertado.**
- **El monto total será: las hectáreas ofertadas por el precio unitario (valor nominal).**
- **Además, se deberá presentar el formulario de declaración jurada donde constan las cantidades de hectáreas ofertadas.**

NOTA ACLARATORIA N° 1

Asunción, 18 de noviembre de 2022.

1. Consulta 11 - Planilla de precios. Favor dar ejemplo del llenado correcto de la planilla de precios con los siguientes datos: 999 hectáreas ofertadas por el Valor Nominal del Certificado de 222.222.222 Gs.

- Ejemplo para el llenado de la planilla de precios:

CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES TRAMO OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 8 Y ACCESOS, Contrato Abierto: No, Adjudicación simultánea: S

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (Exento de Impuesto)	Precio total
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	Unidad	UNIDAD	999	2.222.222	2.219.999.778
					Precio Total		2.219.999.778

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

- Observación: (*) Se debe multiplicar el número que se agregue en la casilla cantidad por el precio unitario (valor nominal) para obtener el precio total. En la casilla precio unitario debe llenarse conforme al valor nominal (Resolución N° 1093/13) establecido según la ecorregión a la que pertenezca el certificado ofertado.

Abg. Blas Gonzalez Caballero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Las mencionadas NOTAS ACLARATORIAS instruyeron que los Formularios de Precios sean completados MODIFICANDO la CANTIDAD teniendo en cuenta las HECTAREAS ofertadas, por ende, se solicitó la modificación de un dato que realmente NO PUEDE SER MODIFICADO, como lo es, en este caso, la CANTIDAD, con lo cual se coteja que, el punto observado mediante nota aclaratoria, derivó en la confusión y el error de los oferentes en la presentación de sus Formularios de Precios.

Como es sabido, el Pliego de Bases y Condiciones solo puede ser modificado a través de ADENDA, tal como lo establece el Art. 43 del Decreto 2992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

Art. 43.- Modificaciones al Pliego de bases y condiciones.

*La Convocante podrá introducir **modificaciones o enmiendas** a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la **adenda respectiva.** Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.*

La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este Artículo.

El Pliego de Bases y Condiciones es el documento principal del proceso licitatorio, que no puede ser modificado y/o enmendado, sino mediante **adenda numerada y fechada**, que debe ser publicada y comunicada. A partir de ese momento, dicha adenda forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Resulta oportuno traer a colación lo expresado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de RES DNCP N° 5149/2018, que, en referencia a las aclaraciones emitidas por la Convocante en los procesos licitatorios, expresa:

(...)

A más de ello, resulta importante mencionar que las aclaraciones emitidas por la Convocante no tienen la virtualidad de modificar cuestiones que se encuentran establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la Ley 2051/03 establece claramente en su Art.22: "MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN (...)

Si bien, es conocido el derecho que le asiste al oferente de realizar consultas hasta la fecha y hora tope de consultas fijadas respecto al procedimiento licitatorio, las cuales deben obligatoriamente ser recibidas por la Convocante, y consecuentemente las respuestas deben ser difundidas en el SICP para conocimiento de todos los oferentes; esta herramienta es utilizada al solo efecto de clarificar cuestiones ya existentes en el Pliego de Bases y Condiciones y no así modificar cuestiones establecidas en el mismo, ya que el mismo solo puede ser efectivamente modificado a través de una adenda, la cual es considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Tenemos así que, el *Formulario de Precio* requerido por los PBC de los llamados en cuestión, no han sido efectivamente modificados en lo que respecta a la modificación de la CANTIDAD, por lo que las ofertas debieron haber sido presentadas según el Formulario presentado por el PBC (mismo que se descarga del SICP), es decir con la CANTIDAD 1.

Abg. Blas González
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Se trae a colación lo establecido en el Art. 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa:

(...)

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Como puede notarse, los documentos expedidos por la UOC tratan de NOTAS ACLARATORIAS, no así de ADENDAS, por lo que, dichas NOTAS ACLARATORIAS no pueden modificar el *Formulario de Precio*.

Esta situación hizo caer en contradicciones y confusiones a los oferentes presentados, ya que los potenciales oferentes, en aras de hallar explicaciones y ejemplificaciones sobre el llenado de Formulario, solicitaron aclaraciones al respecto, sin embargo, las NOTAS ACLARATORIAS brindaron información errónea, al hacerles creer que la CANTIDAD podría ser modificada y ser diferente a "1".

Luego del análisis de los Formularios de Precios presentados en las distintas ofertas, se ha encontrado una gran cantidad de errores en cuanto a la presentación de este Formulario, errores que refieren a la CANTIDAD ofertada, ya que han sido ofertados más de "1", lo que deriva en inconsistencias para el momento de la adjudicación, tanto para el sistema de adjudicación como para la carga de esta en el sistema.

La Convocante, mediante los Pliegos de los mencionados llamados, requirió la presentación del documento sustancial Formulario de Precio (Lista de Precios) de una forma. Posteriormente, contradiciéndose, expidió *Notas Aclaratorias* cambiando la forma de completar dicho documento, por lo que, hizo incurrir en errores a los oferentes, sin haberse modificado efectivamente las reglas de los llamados (PBC).

La CANTIDAD a ser adquirida NO puede ser modificada bajo ninguna circunstancia y, en razón a la explicación incorrecta dada por la Convocante, varias ofertas fueron presentadas de acuerdo a esta desacertada explicación, es decir, modificando la CANTIDAD requerida, hecho que no puede ser permitido debido a las circunstancias del llamado.

Se debe tener en cuenta que, el *Formulario de Precio*[1], forma parte del documento Formulario de Oferta, por lo que reviste el carácter de sustancial y su presentación deficiente o errónea no puede ser subsanada.

[1] **Decreto 2992/19 Art. 45.- Formato y firma de la oferta.** Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Abg. Elías González Ortiz
Director
Dirección Asuntos Jurídico
MOPC

Monika Pereira

CANCELACION DE LA LICITACIÓN.

Se trae a colación lo reglado en el Art. 31º CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que indica:

> *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
>
> *Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*

Se han violentado los principios de *Igualdad y Libre Competencia* y *Transparencia y Publicidad*, teniendo en cuenta que, contrario a lo establecido en las bases de los llamados, mediante documentos que no modifican efectivamente las reglas de los llamados, se ha comunicado a los posibles oferentes que los mismos DEBIAN modificar la CANTIDAD ofertada, haciéndoles entrar en contradicciones y perjudicando así el derecho que todos tenían a tener informaciones claras relacionadas a la convocatoria y a un trato igualitario bajo las mismas condiciones.

De continuarse los procesos de contratación, estos se estarían llevando a cabo bajo condiciones irregulares, teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas, derivando en un daño para esta Convocante, ya que, debido a la cantidad de errores y contradicciones en los distintos Formularios de Precios presentados, en ciertos casos, no se pueden subsanar los datos consignados en los Formularios, ya que esto implicaría la modificación sustancial del mismo, hecho que no se encuentra permitido por la normativa legal.

De igual forma, ordenar el rechazo de las ofertas por haber presentado el documento en forma errónea, fruto de lo expuesto en las Notas Aclaratorias publicadas por la propia Convocante, resultaría injusto y, consecuentemente, podría incluso resultar en potenciales procesos de denuncias y apertura de procedimientos ante la DNCP, hecho que también resultaría perjudicial para esta Cartera de Estado.

Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, esta Dependencia recomienda la cancelación de los llamados: LLAMADO N° 75/2022 con ID N° 418.343, LLAMADO MOPC N° 127/2021 con ID N° 401.683, LLAMADO MOPC N° 80/2022 con ID N° 418.344 y el LLAMADO MOPC N° 111/2022 con ID N° 419.872, y posteriormente la iniciación de nuevos procesos, realizado de conformidad a las normativas vigentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Abg. Blas Gonzalez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877